

RESOLUCIÓN No. 0070 DE 2025**(21 de enero de 2025)**

*“Por la cual se desiste el trámite de regularización urbanística para el desarrollo legalizado denominado **“RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ”**, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe y se ordena su archivo”.*

LA SUBDIRECTORA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 19º del Decreto Distrital 432 de 2022, el artículo 3 de la Resolución 1245 de 2023 y el artículo 10 de la Resolución 1790 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública cuyo propósito entre otros, es *1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos, así como regular su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios”.*

Que el artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, señala que la regularización urbanística del asentamiento humano, es entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización; y establece en su párrafo adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 523 de 2021 que *“(…) la legalización y regularización urbanística se adelantará conforme a los trámites previstos en el presente capítulo (…)”.*

Que, mediante el Decreto Distrital 063 del 2015, se reglamentó el procedimiento de regularización de Desarrollo Legalizados y en su artículo 1 se define la regularización como:

(…) el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a Desarrollo Legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización.

Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización. (...)”.

Que, a su vez, los artículos 3 y 4 de la norma ibidem, definen lo correspondiente a la gestión y estudios preliminares requeridos para adelantar el procedimiento de regularización del Desarrollo Legalizado, así como el procedimiento para la formulación y adopción de la regularización urbanística.

Que la Ley 2044 de 2020, “*Por la cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 17 dispone que es obligación de los municipios y distritos iniciar los procesos de legalización y regularización urbanística de los asentamientos humanos, que permitan reconocerlos como barrios legalmente constituidos.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 121 de 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*” establece en el literal j) del artículo 17 correspondiente a las funciones de la Subdirección de Barrios de dicha entidad, la de “*Coordinar la operatividad del proceso de legalización y regularización de Desarrollo Legalizados, asentamientos o barrios localizados en el Distrito Capital, previo a la presentación ante la Secretaría Distrital de Planeación para su aprobación o improbación*”, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que el Distrito Capital expidió, mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, “*Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.*” y, en el artículo 608 de dicha norma dispuso que se deroga, entre otros, el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 1110 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el artículo 596 del citado decreto definió el régimen de transición de los trámites de legalización, regularización y formalización en los siguientes términos:

Artículo 596. Trámites de legalización, regularización y formalización. Las solicitudes de legalización, regularización y formalización urbanística serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes al momento de su radicación completa, salvo que la entidad pública correspondiente o el interesado manifieste, de manera expresa y por escrito, que su solicitud sea resuelta con base en las normas establecidas en el presente Plan y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. Sin perjuicio de que exista orden de legalización para un Desarrollo Legalizado dada por el Acuerdo 6 de 1990, las nuevas solicitudes serán tramitadas con las normas determinadas en el presente Plan y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

los instrumentos aplicables que lo desarrollen y complementen. Subrayas fuera del texto original.

Que adicional, mediante el artículo 10 de la Resolución 1790 de 2024, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” se delegó las siguientes funciones:

(...) 2. Expedir los actos administrativos que declaren el desistimiento de las solicitudes de legalización, regularización o formalización, en concordancia con el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo reglamentaciones vigentes sobre la materia, así como resolver el recurso de reposición o solicitud de revocatoria directa contra dichos actos. (...)

Que, la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, mediante radicado n.º 1-2022-129611 del 01 de noviembre del 2022, proceso 2072559, el expediente de regularización urbanística para el Desarrollo Legalizado “*RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ*” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe.

Que, según la revisión adelantada y los antecedentes urbanísticos, se evidenció que el Desarrollo Legalizado “*RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ*” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe, fue legalizado mediante la Resolución n.º 223 de 8 de agosto de 1985 y cuenta con plano de loteo aprobado n.º US17/4-02, por lo tanto, el estudio del trámite de regularización debe decidirse de plano con la información y requisitos allí consignados.

Que, con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de regularización, la Subdirección de Mejoramiento Integral de la SDP, adelantó la correspondiente etapa de evaluación preliminar del expediente, en la cual analizó las condiciones urbanísticas de la propuesta y realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica de la regularización urbanística del Desarrollo Legalizado “*RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ*” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe. encontrando que presenta inconsistencias en sus estudios técnicos, los cuales son parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo anterior, se dio respuesta a la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT, mediante oficio de salida SDP n.º. 2-2022-167254 de 17 de noviembre de 2022, solicitando el ajuste a los documentos técnicos y del expediente. Así mismo se remitió EVALUACION EXPEDIENTE TRAMITE DE REGULARIZACION DESARROLLO RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ” UBICADO EN LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL N.º 20 DE RAFAEL URIBE adjunta a la devolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT allegó mediante oficio n°.1-2023-22516 del 16 de marzo de 2023/ Proceso 2072559, nuevamente el expediente para dar inicio al trámite de regularización/formalización urbanística del Desarrollo Legalizado “RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ” ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n°.20 de Rafael Uribe, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Distrital 063 de 2015, informando “(...) En atención a la comunicación del asunto, la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat procede a dar respuesta una a una las observaciones en las cuales fundamenta la devolución del expediente de regularización / formalización urbanística del desarrollo Reloteo Marco Fidel Suarez de la localidad de Rafael Uribe, de la siguiente manera:(...)”

Que, llevada a cabo una nueva evaluación de fecha 13 de mayo de 2023 por parte de la Subdirección de Mejoramiento Integral de la Secretaría Distrital de Planeación a los documentos allegados en el expediente arriba en mención, se encontró que persistían algunas inconsistencias, las cuales se señalan a continuación:

1. El estudio de viabilidad técnica y social, concepto emitido por el DADEP es del 2018 por lo tanto debía estar actualizado.
2. Revisado el plano de loteo objeto de estudio vs Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC de la entidad, se encontró que dentro del área denominada “Zona libre sin desarrollar”, se ubican cinco (5) predios catastrales de los cuales tres (3) de ellos se encuentran incorporados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público bajo los RUPIS Nos. 90059-234, 90059-174 y 90059- 8, por lo tanto hacen parte del Patrimonio del Distrito Capital, sin embargo analizado el concepto técnico emitido por el DADEP Oficio n°. 20222010117491 del 08 de agosto de 2022, dichos predios no se registran por la entidad. Dado lo anterior, es necesario establecer si tratan de bienes públicos y/o fiscales.
3. Una vez revisada la información para los 3 predios relacionados, se estableció que no corresponde a bienes del patrimonio inmueble Distrital – Sector Central a cargo del DADEP, sino que corresponde a bienes fiscales de propiedad de entidades descentralizadas, específicamente del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER (antes FOPAE). En razón a lo anterior, no procede el señalamiento en el plano como bienes de uso público.
4. Es indispensable que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP e Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER emitan un concepto relacionado con dichos predios, para establecer su condición actual.
5. Revisado el expediente, se encontró que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP no se ha pronunciado directamente sobre el tema.
6. Es importante establecer que la planimetría deberá ser objeto de modificación de acuerdo con lo señalado anteriormente y solicitarse nuevamente el aval cartográfico a la Dirección de Cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP y una vez aprobado requerir la actualización de los diferentes conceptos técnicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7. En cuanto a los conceptos técnicos, se deben actualizar los siguientes: EAB. IDIGER, DADEP, CODENSA y SDA.
8. De acuerdo con los estudios realizados al caso, se encontró que la Secretaría Distrital de Hábitat -SDHT no dio cumplimiento con el área demarcada como ZONA LIBRE SIN DESARROLLAR dado que los predios corresponden a bienes fiscales en cabeza del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat realizó una radicación sin el total de los requisitos exigidos en el oficio con radicado n°. 2-2022-167254 de 17 de noviembre de 2022, a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual establece:

“(...) ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)

Que conforme a todo lo señalado, este despacho procede a desistir la solicitud de regularización y/o formalización urbanística del Desarrollo Legalizado “RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ” legalizado mediante la Resolución n°. 223 del 8 de agosto de 1985 con plano urbanístico aprobado n.º US17/4-02.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Desistimiento. Declarar el desistimiento del trámite de regularización y/o formalización urbanística del desarrollo denominado “RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ”, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º 20 de Rafael Uribe por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: Es documento que constituye soporte del presente acto administrativo y hace parte integral del mismo, la evaluación del expediente (20230511_Evaluacion_documentos).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 2°. Archivo. Ordenar el archivo del expediente correspondiente al trámite de regularización y/o formalización urbanística del desarrollo denominado “RELOTEO MARCO FIDEL SUAREZ”, ubicado en la Unidad de Planeamiento Local n.º20 de Rafael Uribe con la información allegada mediante el radicado n.º.1-2023-22516 del 16 de marzo de 2023/ Proceso 2072559.

Artículo 3°. Notificación y recursos. Notificar el presente acto administrativo a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Subdirección, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. Comunicación. Se comunicará el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Local de RAFAEL URIBE y a la inspección de Policía Principal de la Localidad de RAFAEL URIBE.

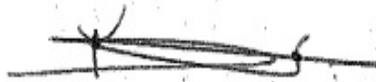
Artículo 5°. Información. Informar a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat que una vez en firme este acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud de formalización urbanística, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, en el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas vigentes al momento de su radicación completa.

Artículo 6°. Vigencia y publicación. La presente resolución regirá a partir de la fecha de ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero de 2025



Dayana Esperanza Higuera Cantor
Subdirección de Mejoramiento Integral

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos: No
No. Radicación: 3-2025-01680 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2470951 Fecha: 2025-01-21 15:54
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Aprobó: Dayana Esperanza Higuera Cantor – subdirectora de Mejoramiento Integral
Revisión Jurídica: Duban Arley Gonzalez Castro. Abogado Contratista SMI.
Revisión Técnica: Germán Alonso Saldarriaga López, Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral
Proyectó: Germán Alonso Saldarriaga López, Profesional Subdirección de Mejoramiento Integral.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*